Que sin su bendicion no permitiese, Que cosa se hiziesse, ni acabase, Con esto, y con la suerça que pusieron, Aquellos dos Iuezes que hemos dicho, Y todos, los agentes cuidadosos, Con notable contento luego el Conde, A don Iuan respondio con vn correo, Mostrandosele grato y obligado, Al parabien que dio de su venida, Y voluntad fenzilla que mostraua, Tener à su persona y à sus cosas, Y que en lo que tocaua à fus despachos, Auia ya mostrado sentimiento, De que no los tuuiesse despachados, Don Luys de Velasco pues podia, Como ministro de tan gran prudencia, Y tambien acertado en cosas graues, Por cuia justa causa le era fuerça, Aprouar todo aquello que estuuiesse, Tratado, y affentado, fin que cofa, En ninguna manera se alterase, Y assi determinaua, y le ordenaua, Que con la vendicion de Dios y fuia, Saliesse sin estorbo, y se partiesse, Ofreciendo con veras de afsistirle, Sin faltarle jamas en todo aquello, Que para profeguir tan justo intento, La experiencia y el tiempo le enseñasen, Y porque pueda yo dezir las cofas, Que à tan buenos principios sucedieron, Quiero con atencion buscar vereda, Por do mi tosca pluma por atajo, Pueda salir à luz de tal trabajo.

## CANTO SEPTIMO.

DE ALGVNOS SVCESSOS BVENOS, Y MALOS, DE LA jornada, y de vna cedula Real, y mandamiento del Virrey, que se intimò à don Iuan, para que hiziesse alto, y no prosiguiesse la jornada.

QVESTA vida trifte miserable. M Solo vemos feñor que fe fustenta, De mezquinas y vanas esperanças, Cuia corta fubstancia apenas llega, A entrar por nuestras puertas quando luego, De subito se hunde y desuanece, Tan sin rastro de auer alli llegado, Qual si nunca jamas vbiera sido, Cuia verdad vissible bien nos muestra, Aquesta pobre historia que escreuimos, Donde vereys gran Rey que estando el campo, Alegre con la carta regalada, Que el Conde despachò con tanto gusto, Y sin esto animado y alentado, Con la mucha presteza y diligencia, Con que los estandartes despachaua, Al brauo Californio descuidado, Del Cantabro gallardo que nombraron, Por General del campo poderofo, Que para aquella entrada fue criando, De bella foldadesca y oficiales, En armas y quebrantos bien curtidos, Para lleuar trabajos tan pelados, Quanto jamas ningunos padecieron,

C1

Sulcando el brauo mar con gran tormenta, Y la tendida tierra con deshechas, Fortunas y miferias nunca viftas, Y assi por no poder ya ser sufridos, Entrando por fus tierras estos brauos, Viendo el heroico esfuerço que mostrauan, Poderoso señor en bien seruiros, Bomitados del mar, y de la tierra, Al fin boluieron estos esforçados, A vuestra nueua España donde muchos, Famosos Españoles que quisieron, Armar aquesta entrada, y lebantarla, Quedaron assolados y perdidos, Mas no cansados Rey de las fatigas, Miserias y trabajos ya passados, Cuia grandeza es lastima deshecha, Se quede para siempre sepultada, En materia tan Hena y tan honrrofa, De hechos hazañofos rebocando, En campo tan vizarro y tan tendido, Quanto no fue possible mas tenderse, Pues dexando feñor aquesto en vanda, Que pide muy gran pluma lo que encubre, Como el despacho bueno de vna cosa, Promete à la que viene buen sucesso, Y mas quando conuienen en los fines. Para que son las dos saborecidas, Viendo quan bien el Conde despachaua, Aquesta braua entrada que hemos dicho, Todos mas alentados y esforçados, Vn prospero sucesso conozido, De todas nuestras causas esperamos, Y assi el Gouernador solo aguardaua, No mas que à sus despachos confirmados, Y como aquel primero Padre à folas, No pudo fer Iglefia lebantada, Mas que principio della conocido,

Porque ninguna cosa le faltase, Pidio le diessen Religiosos graues, De buena vida y fama, pues con ellos, Mas que con fuerça de armas pretendia, Seruiros gran feñor en esta entrada, Y alibiaros la carga de los hombros, Que es fuerça fustenteis mientras el mundo, Nuestra ley sacrosanta no guardare, Estando todo vnido y congredado, Debajo de vn Pastor, y de vn rebaño, Por cuia justa causa fue nombrado, Por Comisario, y Delegado illustre, Con plena potestad de aquel monarca, Iuez vniuersal de todo el mundo, Fray Rodrigo Duran, varon prudente, Y en cosas de gouierno gran supuesto, Y por el tribunal del fanto Oficio, Entrò con fanto esfuerço trabajando, El buen fray Diego Marquez perfeguido, De aquellos luteranos por quien vino, A fer primero mouedor, y el todo, De todo aqueste campo lebantado, Vino fray Baltafar, y fray Christoual, De Salazar, en letras eminente, Y con ellos vinieron otros Padres, De fingular virtud y claro exemplo, Y como apenas llega el bien que viene, Ouando cien mil disgustos nos fatigan, Refuelto ya el Virrey en despacharnos, Vbo de reformar algunas cofas, Por parecerle justo se alterasen, Que estauan ya tratadas y assentadas, En razon de franquezas y essenciones, A nueuos pobladores concedidas, Y como la estrecheza y escaseça, De libre libertad y nobles fueros, Es la que mas aflige, y mas laftima,

A los hidalgos pechos que se meten, Por medio de las picas enemigas, De vuestra Real corona, y alli rinden, Las vidas, y las almas, por feruiros, Lleuaron con grandissimo disgusto, Todos los mas del campo trabajado, Esta reformacion que el Conde hizo, Diziendo en los corrillos, y en la plaça, Que lo vna vez tratado y affentado, No era ley ni justicia se alterase, Principalmente auiendo fido el pacto, Con ligitima parte celebrado, Por cuia causa todos sus haziendas, Auian ya deshecho y consumido, Por cumplir sus assientos ya assentados, Con fu Rey natural, cuia palabra, Era fuerça sin quiebra se cumpliese, Y que imbiolablemente se guardase, Pues que en bajo lugar constituido, El hombre, o en el mas alto lebantado, Tener de Rey palabra y mantenerla, Era lo que illustraua y lebantaua, El claro resplandor de su persona, Y assi todos rebueltos y alterados, Maldiciendo la entrada se quejauan, Diziendo los auian engañado, Y echadolos por puertas ya perdidos, Y como por ley justa en la milicia. Las armas fe suspenden quando tocan. A retirar, assi fue retirando, Don Iuan y su teniente à los foldados, Frenando sus disgustos de manera, Que todos fosfegados concedieron, Con lo que el Conde hizo por dezirles, El pobre cauallero lastimado, Que con acuerdo fanto y con justicia, Fue todo aquello hecho y ordenado,

Y como en el inchado mar foberuio, Sobre vna gran refaca otra rebienta, Y en la tendida plaia se deshaze. En blanca espuma toda combertida, No de otra fuerte vino rebentando, Con deshecha tormenta y terremoto, Vna gran sierra de agua lebantada, Imputando à don Iuan à grandes vozes, No menos que de aleue à la corona, Con que ceñis feñor las altas fienes, Mas à penas llegò quando la vimos, Toda deshecha, llana, y quebrantada, En la inocente roca donde quiso, Quedar en blanca espuma combertida, Color de la inocencia que tenia, Aquel que pretendio manchar sin culpa, Y como siempre arrima algun consuelo, La magestad inmensa al afligido, Y mas si con esfuerço sufre y passa, El peso del trabajo que descarga, Assi vimos que vino gran consuelo, Por todo vuestro campo ya rendido, Con vn turbion de cosas que la inuidia, Y fuerça de mentira à boca llena, Sin genero de rienda publicauan, Por folo deshazerlo y destruyrlo, Mas poco les valio, porque tras defto, Quiso vuestro Virrey hazer despacho, Mandando que don Lope se partiese, Y como su teniente despachase, A todo aqueste campo, y que hiziesse, Visita general de gente y armas, Y que tambien hiziesse cala y cata, De todos los pertrechos ofrecidos, De parte de don Iuan, y fus agentes, Y que si lleno todo lo hallasse, Que libremente luego permitiesse,

Hiziesse su jornada y la acabasse, Y que Antonio Negrete secretario, Hiziesse aquel despacho por la pluma, Para todo lo qual mandò viniesse, Francisco de Esquibel por comisario, Con cuios oficiales quiso el Conde, Para mas animar aquesta entrada, Escreuir à don Iuan con gran regalo, Iuzgandole por pratico en las cofas, De aquella grande impressa que lleuaua, Suplicando con esto à Dios le diesse, Tan prospero sucesso, y buen viage, Qual siempre desseaua que viniessen, Por las illustres prendas y las partes, Que su persona y deudos merecian, Y qual aquel que con feñales claras, La fuerça de su intento nos descubre, Assi vuestro Virrey quiso aduertirle, Que mas por cumplimiento del oficio, Que por sospecha alguna que tuuiesse, Del pleno cumplimiento de su assiento, Mandaua que don Lope le tomafe, Visita general, y que esperaua, Que todo lo ternia tan cumplido, Que assi para el don Iuan la diligencia, Vendria tan colmada, y tan honrrofa, Como para el descargo del oficio, Que de vuestro Virrey exercitaua, Y con esto tambien le fue diziendo, Otras muchas caricias regaladas, Con que contentos todos estimaron, Su prospera fortuna y buena andança; Cuio fabor gallardo bien mostraron, Solenizando fiestas y torneos, Quinientos buenos hombres esforçados, Que para aquesta entrada se juntaron, Todos foldados viejos conocidos,

Y entre baruaras armas feñalados, Mas como fiempre el tiempo faborable, Desaparece y queda furto en calma, Aquel que permanece siempre estable, Despues de todo aquesto que hemos dicho, Auiendo mucho tiempo ya passado, Llegò luego vn correo con gran priessa, Pidiendo albricias por el buen despacho, De las nueuas alegres que traia, De vuestro Visorrey, en que mandaua, Que luego todo el campo fe apreftafe, Y que la noble entrada profiguiesse, Y como està mas cerca del engaño, Aquel que està mas fuera de sospecha, Assi fue, que el correo assegurado, Con gran contento entrò y dio su pliego, El qual se abrio en secreto, y con recato, Que ninguno supiesse ni entendiesse, Lo que el cerrado pliego alli traia, Y como no ay fecreto tan oculto, Que al fin no se reuele y se nos muestre, El que en aqueste pliego se encerraua, Contra las buenas nueuas que el correo, Con inociencia à todos quiso darnos, Sin quitar vna letra ni añidirla, Quiero con atencion aqui escriuirla.

## EL REY.

CONDE de Monte Rey, pariente, mi Virrey Gouernador, y Capitan General, de la nueua España, o a la persona, o personas, a cuyo cargo fuere, el gouierno della: auiendo visto la carta que me escriuistes, en veynte de Diziembre, del año passado, en que tratays del assiento

que el Virrey don Luys de Velasco, vuestro antecessor, auia tomado con don Iuan de Oñate, sobre el descubrimiento del nueuo Mexico, y las causas porque dezis os deteniades, en la resolucion, aduirtiendo, que conuenia no aprouar el concierto, fi aca se acudiesse a pedirlo, por parte del dicho don Iuan de Oñate, hasta que me boluiessedes a escreuir, y consultadoseme por los de mi Real Consejo de las Indias, con ocafion de auerse ofrecido don Pedro Ponçe de Leon, señor que disque es, de la villa de Bailen, à hazer el dicho descubrimiento, è determinado que se suspenda la execucion de lo capitulado, con el dicho don Iuan de Oñate. Y assi os mando no permitais que haga la entrada, ni la profiga, fi la obiere començado, fino que se entretenga, hasta que vo prouea, y mande lo que me pareciere conuenir, de que se os auisara con breuedad. Fecha en Azeca, a ocho de Mayo, de mil y quinientos y nouenta y feys años. Yo el Rey, por mandado del Rey nuestro señor, Iuan de Yuarra.

Tras cuia cedula, para mas fuerça embio el mandamiento que fe figue:

## MANDAMIENTO DEL VIRREY.

ON Gaspar de Zuñiga, y Azeuedo, Conde de Monte Rey, señor de las casas y estado de Biedma, y Vlloa, Virrey, lugar teniente, y Capitan General de su Magestad, en esta nueua España, y Presidente de la Real Audiencia, y Chancilleria, que en ella reside. A vos don Lope de Vlloa, Capitan de mi guarda, a quien cometi la vista tocante a la muestra y aueriguacion del cumplimiento del assiento que con don Iuan de Oñate esta tomado, acerca la jornada del descubrimiento, pacificacion, y conuersion

de las Prouincias del nueuo Mexico, con nombramiento de mi lugar teniente, para preuenir, ouiar, y castigar las desordenes, y excesos, que los soldados, y gente de la dicha jornada hiziere, en el transito è camino deste viage. Sabed que por cedula del Rey nuestro señor, a mi dirigida, dada en Azeca, a ocho de Mayo, deste año de mil y quinientos è nouenta y feys, fe me manda, y ordena, no permita, que el dicho don Iuan de Oñate, haga la entrada del dicho nueuo Mexico, ni la profiga, fi la vbiere començado, fino que se entretenga, hasta que su Magestad prouea y mande, lo que le pareciere conuenir: y que desto me embiarà auifo con breuedad, porque entre tanto fu Magestad à determinado se suspenda, la execucion de lo capitulado, con el dicho don Iuan de Oñate: fegun todo consta de la dicha Real cedula original, que con este mi mandamiento vos embio. Y porque conuiene que conste al dicho don Iuan de Oñate, lo que su Magestad manda, para que lo guarde y cumpla, os mandamos notifiqueis, y hagais notificar, al dicho don Iuan de Oñate, la dicha Real cedula original, y ansi mismo esta mi orden, y mandamiento, para que lo guarde y cumpla, como en el fe contiene. Para lo qual, en nombre de su Magestad, y mio, como Virrey, lugar teniente fuyo, y Capitan general, supremo, desta nueua España, y de las Prouincias y jornada, del nueuo Mexico: mando al dicho don Iuan de Oñate, que guardandola, y cumpliendola, luego que este mi mandamiento por vos le fea notificado, y hecho notificar, haga alto, y no passe de la parte y lugar, donde se le notificare, ni confienta passar la gente que tiene lebantada, ni los bastimentos, municiones, y bagajes, ni otra cosa alguna, ni profiga la dicha jornada, antes la fobrefea y entretenga, hasta ver nueua orden de su Magestad, y mia, en su Real nombre: y en defecto de no lo cumplir, en caso que passe adelante contra lo proueido en la dicha Real cedula, y por mi mandado, en este mi mandamiento, sino fuere algunas

pocas leguas, y con expreso permiso vuestro, por escrito, para mejor entretener la dicha gente, desde luego en el dicho Real nombre, reboco y anulo, los titulos, patentes, y condutas, prouifiones, comissiones, y otros recaudos, que en nombre de su Magestad se han dado, al dicho don Iuan de Oñate, y a los Capitanes, y oficiales, que el nombrò, para la dicha jornada, y para el efeto della, para que en manera alguna no vsen, ni puedan vsar dellos, con apercibimiento, que lo contrario haziendo, no se le cumplira cofa, que en fu fabor este otorgada, en el dicho assiento y capitulaciones, y se procedera contra sus personas y vienes, como contra transgressores, de las ordenes, è mandatos de su Rey, è señor natural, y como contra vasfallos rebeldes y desleales, víurpadores del derecho de los descubrimientos, entradas, y conquistas de Prouincias, a fu Magestad pertenecientes, que para los processos que en razon desta inobidiencia, rebeldia, y delito tan graue, se ouieren de hazer, desde luego los llamo, cito, y emplaco, para que dentro de sesenta dias, de la notificacion deste mandamiento, parescan personalmente en esta Ciudad de Mexico, en las casas Reales della, donde es mi morada, ante mi persona, y las de los Iueces que para el conocimiento de las dichas causas, yo nombrare, donde pareciendo feran oydos, y fe les hara justicia: y no pareciendo, en aufencia fuya, y por fu rebeldia fe procedera, y fe les notificaran los autos en estrados, y les pararan tanto perjuizio, como fi en fus propias perfonas, fe les notificafen. Lo qual mando como dicho es, no folo al dicho don Iuan, fino a los Capitanes, foldados, oficiales, y gente que va a la dicha jornada, en qualquier manera, y a cada vno dellos, con los dichos apercibimientos y penas, citaciones, y feñalamiento de estrados: y que este mi mandamiento si os pareciere, se notifique a los Capitanes, y oficiales del dicho campo, que estan prestos para la dicha jornada: y luego que os paresca, para que venga a noticia dellos,

y de los demas foldados, y gente dicha, y hagais echar vando publico, para que se publique, declarando a todos los dichos oficiales, foldados, y gente que en qualquier manera van a la jornada, que so pena de la vida, y perdimiento de vienes, y de fer como dicho es, auidos por vasfallos rebeldes, y desleales a su Magestad, no passen adelante su viage, y en razon dello, no sigan, ni ouedescan al dicho don Iuan. Y assi lo proueiò, è mandò, que este mi mandamiento vaya refrendado, de Iuan Martinez de Guillestigui, mi Secretario, y haga tanta fee, como si por gouernacion fuesse despachado: por quanto en virtud de la Real cedula particular, que vo tengo, para despachar, en los casos que me pareciere, con Secretarios mios: mando, por justos respectos, que el dicho mi Secretario lo refrende. Fecho en Mexico, a doze de Agosto, de mil y quinientos è nouenta è seys años. El Conde de Monte Rey. Por mandado de su señoria, Iuan Martinez de Guillestigui.

Con estas notificaciones, el Gouernador quedò suspenso: y porque yo lo estoy, quiero al siguiente canto remitirme.